

# RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

## TRAMITACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

# ÍNDICE DE LA PRESENTACIÓN



## **I.- FORMAS DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

- Aspectos preliminares
- Principio de independencia de responsabilidades
- Tipos de procedimientos disciplinarios:
  - Investigaciones sumarias
  - Sumarios administrativos
- Extinción de la responsabilidad administrativa (principales causales)

## **II.- TRAMITACIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS**

- Principales características de los procesos disciplinarios
- Etapas de tramitación
- Hitos y trámites esenciales en el proceso

# I. FORMAS DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA



## I. ASPECTOS PRELIMINARES

- Tal como se ha señalado anteriormente, la **responsabilidad administrativa** es aquella que deriva del incumplimiento de una obligación o de la inobservancia de una prohibición en que incurre un funcionario, servidor o agente público, en el ejercicio de su función o cargo.
- Dicha responsabilidad, es determinada y sancionada a través de un procedimiento administrativo de carácter disciplinario.
- Los **procesos disciplinarios** son el medio formal para establecer hechos, determinar si estos constituyen infracciones administrativas e identificar el grado de participación de los involucrados.
- La potestad disciplinaria o sancionadora **radica en el jefe superior del órgano o servicio** de la Administración del Estado, en el cual se instruye el proceso disciplinario.

# I. FORMAS DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

## II. INDEPENDENCIA DE RESPONSABILIDADES

- La responsabilidad administrativa, **es independiente de la responsabilidad civil y penal**, las cuales se determinan y sancionan por cuerda separada.
- En efecto, los fundamentos y propósitos para hacer efectiva cada tipo de responsabilidad es distinta en cada caso:

Responsabilidad Civil:	Responsabilidad Penal:	Responsabilidad Administrativa:
<b>Fundamento:</b> existencia de un daño o perjuicio patrimonial. <b>Finalidad:</b> reparación del daño causado.	<b>Fundamento:</b> existencia de un hecho que reviste caracteres de delito. <b>Finalidad:</b> sancionar el delito cometido.	<b>Fundamento:</b> existencia de una infracción a deberes u obligaciones funcionarias. <b>Finalidad:</b> sancionar el incumplimiento de deberes u obligaciones.

\*Dictámenes N°s. 56.567/2013; N° 16.517/2009; y N° 50.366/2015.

# I. FORMAS DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA



## III. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

- La determinación de la responsabilidad administrativa debe realizarse siempre en el marco de un **procedimiento racional y justo**, en el cual se resguarde:
  - La garantía del debido proceso;
  - El derecho a defensa de los involucrados/inculpados.
- **Los procesos disciplinarios son procedimientos esencialmente reglados** que tienen una ritualidad o tramitación específica establecida por el legislador.
- Por regla general, se distinguen dos grandes especies de procedimientos:
  - Investigaciones sumarias
  - Sumarios administrativos

# I. FORMAS DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA



## III. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

INVESTIGACIÓN SUMARIA	SUMARIO ADMINISTRATIVO
<ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento <b>breve</b> y simplificado;</li><li>• Su etapa indagatoria dura <b>5 días</b>;</li><li>• Se nombra a un investigador sin existir la necesidad de designar a un actuario;</li><li>• Está concebida para investigar hechos e infracciones de <b>menor gravedad/relevancia</b>;</li><li>• Siempre existe la posibilidad de <b>eleva el proceso a sumario administrativo</b> cuando se advierte la existencia de hechos de mayor gravedad ;</li><li>• Por regla general, no permite aplicar medidas disciplinarias expulsivas (destitución).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimiento <b>más extenso</b> y sujeto a mayores formalidades procesales;</li><li>• Su etapa indagatoria dura <b>20 días</b>, prorrogables hasta completar 60 días;</li><li>• Se nombra a un fiscal instructor y éste <b>debe designar a un actuario</b>;</li><li>• Está concebido para investigar hechos e infracciones de <b>mayor gravedad, relevancia o complejidad</b>;</li><li>• Permite aplicar <b>cualquier tipo</b> de medida disciplinaria.</li></ul>

# I. FORMAS DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA



## IV. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- La responsabilidad administrativa se extingue por las siguientes causales:
  - 1) Por la **muerte del funcionario**;
  - 2) Por el **cese de funciones (previo a la instrucción del sumario)**;
  - 3) Por el **cumplimiento de la sanción**;
  - 4) Por la **prescripción de la acción disciplinaria (4 años contados desde la acción u omisión)**.

\*Fuente legal: artículos 157, de la ley N° 18.834; y 153, de la ley N° 18.883.

# II. TRAMITACIÓN DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS



## II. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

- 1.- La facultad para instruir o iniciar sumarios administrativos o investigaciones sumarias, por regla general, está radicada en el jefe de servicio, los secretarios regionales ministeriales y los directores regionales de servicios nacionales desconcentrados.
- 2.- Son tramitados por funcionarios públicos denominados “**fiscales instructores**” o “**fiscales sumariantes**”.
- 3.- Se estructuran en tres grandes etapas: **indagatoria**; **acusatoria**; y, **resolutiva**.
- 4.- Existe la obligación de cumplir con determinados trámites e hitos procesales, que permiten asegurar la legalidad y validez del procedimiento (acto de inicio; formulación y notificación de cargos; vista fiscal; resolución de término, entre otros).

## II. TRAMITACIÓN DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS



### III. ETAPA INDAGATORIA

- Es aquella que tiene por finalidad recabar todos los antecedentes que permitan esclarecer los hechos que motivaron la instrucción del proceso.
- El fiscal instructor tiene **amplias facultades** para efectuar y determinar la realización de las diligencias investigativas pertinentes. \*Existe un **deber/obligación de colaboración** por partes de los funcionarios públicos respecto a los cuales se solicita su comparecencia o se requiere la entrega de antecedentes.
- Principales gestiones o diligencias: requerimientos de información o antecedentes; **toma de declaración de los involucrados y de testigos**; informes periciales; **visitas inspectivas**; careos, entre otros.
- Otorgar la posibilidad de formular **causales de recusación** en contra del fiscal y del actuario.
- Esta etapa culmina una vez que el fiscal instructor estima que la investigación se encuentra agotada, para lo cual emite una resolución declarando el **cierre de la fase indagatoria**.

# II. TRAMITACIÓN DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS



## IV. ETAPA ACUSATORIA

- Es aquella fase del proceso en la que se **imputa o atribuye una acción u omisión** que eventualmente configura una infracción administrativa de la cual se deriva la existencia de responsabilidad.
- **Formulación de cargos:** acto de imputación
  - \*Notificación efectiva de los cargos
- Posibilidad de ejercer el derecho a defensa por parte de los inculpados:
  - Acceso al contenido del expediente sumarial;**
  - Descargos;**
  - Acompañamiento de antecedentes/documentos y solicitud de diligencias probatorias concretas;
  - Apertura de un eventual término probatorio.
- Esta etapa finaliza con la emisión de la **vista fiscal** del proceso:
  - Informe en el que se establecen los hechos acreditados; los involucrados; el análisis detallado de los cargos y descargos; y, las principales conclusiones del proceso (\*propuesta de sanciones).

## II. TRAMITACIÓN DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS



### V. ETAPA RESOLUTIVA

- Es aquella fase del proceso en la que se **determina si existe o no responsabilidad administrativa** en relación con los hechos investigados y reprochados, aplicándose, en caso de corresponder, las medidas disciplinarias o sanciones pertinentes respecto de los inculpados.
- Supone la emisión de un **acto administrativo fundado**, dictado por la autoridad que inviste la potestad disciplinaria.
- La autoridad dotada de la potestad disciplinaria puede:
  - Aprobar la vista fiscal del proceso y aplicar las medidas disciplinarias que estime pertinentes; o,
  - Rechazar la vista fiscal y ordenar la reapertura del proceso para completar la investigación o corregir vicios de tramitación.
- La dictación del acto de término que impone medidas disciplinarias o sanciones **puede ser impugnada** por él o los inculpados, lo que, eventualmente, da lugar a una **etapa recursiva**:
  - Recurso de reposición y/o jerárquico (\*se deben resolver tales recursos o certificar su no interposición).



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

C E A C G R . C L